

# Resolución Nº 1562 -

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN Nº 1.400/2016 "QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE **SERVICIOS CERTIFICACIÓN HABILITADOS** EN REPÚBLICA LA DEL PARAGUAY".

> Asunción, 30 de Novienbre de 2016

VISTO: El Memorándum de la DGFD y CE Nº 0130/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, proveniente en la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita, Resolución que modifique parcialmente la Resolución Nº 1.400/2016 "Por la cual Aprueba y pone en vigencia las Directivas Obligatorias para la formulación y elaboración de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados en la República del Paraguay"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 1.400/2016, se aprueba y pone en vigencia las Directivas Obligatorias para la formulación y elaboración de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados en la República del Paraguay.

Que, la referida Resolución Nº 1.400/2016 en su Artículo 3º dispone, que entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2017; y en el Artículo 4º prescribe, que los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados, deberán adecuar su Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación a las directivas aprobadas como Anexo y que forman parte del citado acto administrativo, las que serán analizadas y aprobadas por Resolución del Ministerio de Industria y Comercio; para lo cual deberán presentarlo hasta el 01 de diciembre de 2016

Que, los Prestadores de Servicios de Certificación, han manifestado su imposibilidad para adecuar sus procedimientos a las nuevas exigencias emanadas de la Autoridad de Aplicación, en el plazo establecido en la Resolución 1.400/2016, razón por la cual, solicitan extender los plazos establecidos, para la presentación de sus respectivas reglamentaciones para su análisis y aprobación, así como para la entrada en rigor de la misma.

Que, el Ministro de Industria y Comercio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar, modificar y/o ampliar las normas reglamentarias y de aplicación de la Ley N° 4.017/2010 y N° 4.610/2012.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico de fecha 30 de noviembre de 2016, que transcripta en su parte conclusiva expresa. "Tras la breve descripción de las modificaciones a ser introducidas en las respectivas...///

JLRT/GTI/Sbp

Abog. Custavo A. Toledo Irrazábal

Secretario General



### Resolución Nº 562 -

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN Nº 1.400/2016 "OUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN **HABILITADOS** EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".

-2-

///...resoluciones individualizadas, este Órgano Consultivo entiende que las propuestas de modificaciones a las Resoluciones MIC Nº 1.399/2016, 1.400/2016 y 1.401/2016, obedecen a pedidos de prórroga realizados por parte de los propios Prestadores de Servicios de Certificación; los cuales se fundan concretamente en el tiempo prudencial que necesitan los mismos, para ajustar y adecuar sus procedimientos operativos y comerciales a las nuevas exigencias emanadas de las referidas Resoluciones. En efecto, teniendo en cuenta la argumentación esbozada ut supra y considerando que las propuestas de actualizaciones o modificaciones a las reglamentaciones y normativas vigentes respecto a firma digital y comercio electrónico, son acciones técnicas que competen de forma exclusiva y excluyente, a la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Comercio, desde esta Dirección General de Asuntos Legales no se oponen reparos jurídicos a los Proyectos de Resoluciones...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

### EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### RESUELVE:

Modificar los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 1.400/2016 "Por la cual Artículo 1º. Aprueba y pone en vigencia las Directivas Obligatorias para la formulación y elaboración de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados en la República del Paraguay"; los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

> "Artículo 3°. Disponer que las Directivas Obligatorias aprobadas en el Artículo 1° de la presente Resolución, entraran a regir a partir del 13 de febrero de 2017, otorgando un plazo razonable a los Prestadores de Servicios de Certificación para ajustar sus tecnologías, procesos y procedimientos a las exigencias aprobadas por

esta Resolución".

Secretario General

JLRT/GTI/Sbp



# Resolución Nº 1562.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN Nº 1.400/2016 "QUE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN HABILITADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".

-3-

"Artículo 4°. Disponer que a la fecha de vigencia de estas Directivas Obligatorias, la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación habilitados, deben adecuarse a ellas y ser aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio. La Presentación para su análisis y aprobación deberá realizarse hasta el 2 de enero de 2017".

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ TORNACO

Ministro Sustituto

1

